

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



CRESUD SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

VIGÉSIMA QUINTA SERIE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES A SER EMITIDAS EN UNA CLASE EN EL MARCO DE NUESTRO PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA USD 500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) (EL “PROGRAMA”), POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA ARS 2.500.000.000 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA ARS 7.500.000.000 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES) (EL “MONTO TOTAL MÁXIMO”).

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXIX, DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 18 (DIECIOCHO) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE ARS 2.500.000.000 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES), AMPLIABLE HASTA EL MONTO TOTAL MÁXIMO (INDISTINTAMENTE, LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXIX”, LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES” O LA “CLASE XXXIX”).

El presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se encuentra dirigido a Inversores Calificados (conforme dicho termino se define más adelante) se relaciona con las Obligaciones Negociables Clase XXXIX a ser emitidas por Cresud Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria (“Cresud” o la “Compañía”).

Las Obligaciones Negociables Clase XXXIX serán emitidas de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del Prospecto del Programa de fecha 7 de febrero de 2022 (el “Prospecto”) y del Suplemento de Prospecto de fecha 16 de agosto de 2022 (el “Suplemento de Prospecto”), publicados con fecha 8 de febrero de 2022 y 16 de agosto de 2022, respectivamente, en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), de acuerdo con la delegación de facultades establecida en la Resolución N° 18.629 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV” y el “Boletín Diario de la BCBA”), y en el Micrositio de Colocaciones Primarias de la página Web del MAE ([www.mae.com.ar](http://www.mae.com.ar)) (la “Página Web del MAE”). Dichos documentos también se encuentran disponibles en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (la “Página Web de la CNV”). Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto.

A continuación, se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables Clase XXXIX:

**Colocadores:** BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de la Provincia de Buenos Aires, SBS Trading S.A., Invertir en Bolsa S.A., Banco Patagonia S.A. y Facimex Valores S.A.

**Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. a través de MAE Clear o Caja de Valores.

**Período de Difusión Pública:** Comenzará el 17 de agosto de 2022 y finalizará el 17 de agosto de 2022.

**Período de Licitación Pública:** Comenzará el 18 de agosto de 2022 a las 10:00 horas y finalizará el 18 de agosto de 2022 a las 16:00 horas.

**Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 23 de agosto de 2022.

**Modificación y/o Suspensión y/o Prórroga:** La Compañía podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender, ampliar y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, debiendo comunicar (a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha en que finalice el período de que se trate o en el mismo día con dos horas de anticipación al cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un (1) día) dicha circunstancia a la CNV, a ByMA y al MAE, y publicar un aviso indicando tal situación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “*Empresas*” y en la Página Web del MAE, bajo la sección “*Mercado Primario*”. En el supuesto que se termine, modifique, suspendiere o prorrogase el Período de Licitación Pública, los Inversores Calificados que hubieren presentado Órdenes de Compra podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento, mediando notificación escrita recibida por los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, según corresponda, y a la Compañía, con anterioridad al vencimiento de la terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Licitación Pública. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido canceladas por escrito por los Inversores Calificados una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y vinculantes.

**Procedimiento de Colocación:** Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas en la Argentina y colocadas por oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas vigentes y aplicables, mediante un proceso de subasta o licitación pública abierta, a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, del MAE, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. Las Órdenes de Compra serán firmes y vinculantes de conformidad con las Normas de la CNV. En la Licitación Pública, bajo la modalidad “abierta”, en atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, tendrán la posibilidad de participar todos los interesados. Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. será el encargado de generar en el SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables. Para mayor información sobre el método de colocación, adjudicación y prorrateo véase la Sección “*Plan de Distribución*” en el Suplemento de Prospecto.

**Forma de Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables Clase XXXIX deberán ser suscriptas e integradas en efectivo en Pesos.

**Monto de la Emisión:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXXIX será de hasta ARS 2.500.000.000 (Pesos dos mil quinientos millones) ampliable por hasta el Monto Total Máximo.

**Precio de emisión:** 100% del valor nominal (a la par).

**Moneda de denominación y pago:** Las Obligaciones Negociables Clase XXXIX estarán denominadas y pagaderas en Pesos.

**Fecha de Vencimiento:** La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XXXIX será a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y será informada en el Aviso de Resultados.

**Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase XXXIX será amortizado en 1(una) sola cuota en la Fecha de Vencimiento.

**Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Clase XXXIX devengarán intereses a una tasa de interés variable con margen de corte a licitar que será la suma de:

- (i) la Tasa de Referencia; más
- (ii) el Margen de Corte de la Clase XXXIX.

Tal determinación será realizada sobre la base del resultado del procedimiento detallado en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.

**Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, las cuales se informarán en el Aviso de Resultados, o, de no ser un Día Hábil, el 1° (primer) Día Hábil posterior, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período.

**Rescate a Opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas:** Podremos rescatar a nuestra opción las Obligaciones Negociables Clase XXXIX en forma total o parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos en caso de producirse ciertos cambios que afecten los impuestos argentinos. Véase la sección “—b) Descripción de la oferta y negociación—Rescate—Rescate a opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas” del Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

**Rescate a Opción de la Compañía salvo por Cuestiones Impositivas:** Podremos rescatar a nuestra opción las Obligaciones Negociables Clase XXXIX, en o desde la fecha en que se cumplan tres meses previos a la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al 100% del valor nominal, pagadero en Pesos, con más los intereses devengados e impagos, de acuerdo con la metodología de la Tasa de Interés y Montos Adicionales, si hubiera, en forma total o parcial, previa notificación con al menos 10 días de anticipación, conforme aviso a publicar en los términos requeridos por los reglamentos de listado y negociación de los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables Clase XXXIX e informándose a la CNV a través de la AIF.

Véase la sección “—b) Descripción de la oferta y negociación—Rescate—Rescate a opción de la Compañía salvo Cuestiones Impositivas” del Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores. El rescate parcial será realizado a *pro rata* entre los tenedores

**Rescate por Cambio de Control:** Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables Clase XXXIX las disposiciones sobre rescate ante un cambio de control establecidas en la sección “—b) Descripción de la oferta y negociación—Rescate—Rescate por Cambio de Control” del Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

**Rango:** Las Obligaciones Negociables Clase XXXIX constituirán obligaciones no garantizadas y no subordinadas de la Compañía y calificarán *pari passu* en cuanto a su derecho de pago con todas las demás deudas existentes y futuras no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Compañía (salvo por las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de pleno derecho).

**Forma de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables Clase XXXIX estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores, no canjeable por títulos cartulares al portador de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587.

**Monto Mínimo de Suscripción:** ARS 10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de ARS 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

**Valor Nominal Unitario:** ARS 1 (Pesos uno).

**Unidad Mínima de Negociación:** ARS 1 (Pesos 1).

La oferta pública de las Obligaciones Negociables está destinada exclusivamente a los inversores calificados que se indican en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (los “**Inversores Calificados**”).

LA COMPAÑÍA, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUALQUIER MOMENTO, LO CUAL IMPLICARÁ QUE LAS ÓRDENES DE COMPRA (SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO) RECIBIDAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA COMPAÑÍA, NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI LA COMPAÑÍA, NI LOS COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LA COMPAÑÍA A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ASIMISMO, LA COMPAÑÍA PODRÁ HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV, QUEDANDO EN ESTE CASO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES CALIFICADOS. PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE ESTE TEMA VÉASE “OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES—A) RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES NEGOCIABLES – CLASE XXXIX - MONTO DE EMISIÓN” Y “PLAN DE DISTRIBUCIÓN”, EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

**Destino de los Fondos:** El producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XXXIX será destinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según lo expuesto en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.

**Listado y negociación:** Solicitaremos el listado de las Obligaciones Negociables Clase XXXIX en ByMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA mediante la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en el MAE. No puede garantizarse que estas solicitudes serán aceptadas.

**Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Clase XXXIX han sido calificadas el 16 de agosto de 2022 por FIX como “AA (arg)”. Esta calificación de riesgo se encuentra a disposición del público inversor en la Página Web de FIX ([www.fixscr.com](http://www.fixscr.com)), y también en la oficina de la Compañía y en las oficinas de los Colocadores detalladas en la última página del Suplemento de Prospecto.

**Jurisdicción:** La Compañía someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables Clase XXXIX a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

**Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables Clase XXXIX se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

**Tramo Competitivo:** Constituirán Órdenes de Compra del Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XXXIX, las Órdenes de Compra que indiquen un Margen Diferencial Solicitado, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales.

**Tramo No Competitivo:** Constituirán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XXXIX, las Órdenes de Compra que no indiquen un Margen Diferencial Solicitado.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Diferencial Solicitado.

**LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO HA SIDO OBJETO DE REVISIÓN POR PARTE DE LA CNV NI DEL MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A., SIENDO LA MISMA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, EN LO QUE RESULTA DE SU COMPETENCIA, Y DE LOS AGENTES QUE PARTICIPEN ORGANIZADOR Y COLOCADORES EN LA OFERTA PÚBLICA CONFORME CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES DE SUSCRITAS LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LA COMPAÑÍA PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LAS MISMAS.**

Oferta pública autorizada por Resolución N° 17.206 de fecha 22 de octubre de 2013, habiéndose aprobado la prórroga del Programa y la ampliación de su monto por Resolución N° RESFC-2018-19325-APN-DIR#CNV de fecha 26 de enero de 2018, todas ellas de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"). Posteriormente, la actualización del Programa ha sido aprobada por Acta de Directorio de fecha 30 de noviembre de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser complementada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. El Suplemento de Prospecto y el Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en este último) se encuentran a disposición de los Inversores Calificados en nuestra página web [www.cresud.com.ar](http://www.cresud.com.ar), en la página web de los mercados donde estén listadas o se negocien las Obligaciones Negociables (entre ellos, sin limitación, [www.bolsar.info](http://www.bolsar.info) en el caso de ByMA y la Página Web del MAE) y en la Página Web de la CNV, bajo el ítem "Empresas". Asimismo, estarán disponibles en nuestras oficinas en Carlos Della Paolera 261, Piso 9, (C1001ADA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días hábiles de 10:00 a 17:00 horas. Cualquier consulta sobre el presente podrá ser dirigida a Relación con Inversores Calificados vía telefónica al (+5411) 4323-7400 o por correo electrónico a [ir@cresud.com.ar](mailto:ir@cresud.com.ar). Los Inversores Calificados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de inversión con relación a las Obligaciones Negociables Clase XXXIX.

**Por cualquier consulta, dirigirse a los Colocadores:**

<b>BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.</b>	<b>Banco Hipotecario S.A.</b>	<b>Banco Santander Argentina S.A.</b>	<b>Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.</b>	<b>Balanz Capital Valores S.A.U.</b>
Tucumán 1, piso 19 "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	Av. Corrientes 316, piso 3, oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
<b>Banco de la Provincia de Buenos Aires</b>	<b>SBS Trading S.A.</b>	<b>Facimex Valores S.A.</b>	<b>Invertir en Bolsa S.A.</b>	<b>Banco Patagonia S.A.</b>
San Martín 108, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.	Av. E. Madero 900, piso 19,- Torre Catalinas Plaza, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	Olga Cossettini 831, piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	Av. Del Libertador, piso 10, Torre Prourban, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	Av. De Mayo 701, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 16 de agosto de 2022.

---

**Matias Gaivronsky**  
Subdelegado